



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°428-2023-MDL**

Lurigancho, 13 de octubre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Informe N°121-2023-MDL/GDEL emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N°324-2023-MDL/GDEL-STySV de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, Memorandum N°2219-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°520-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación del Parqueo Vehicular en las Zonas de Plaza de Armas de Chosica y la Av. 28 de Julio del Distrito de Lurigancho;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 73° de Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (...) 2. Servicios públicos locales () 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.";

Que, mediante Ley N°27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se indica entre las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC;

Que, por su parte el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, atribuye a las Municipalidades Distritales competencias, entre otras las siguientes: "o) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva le señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.";

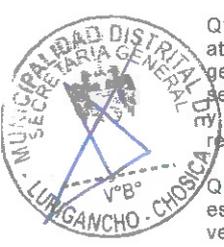
Que, mediante Ordenanza N°341, se aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, refiere que el estacionamiento en las vías locales con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito correspondiente vehicular será autorizado y administrado por la municipalidad distrital Ordenanza Marco del Tránsito-N°132-97-MML Y con Ordenanza N°739 "Aprueban Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima;

Que, mediante Edicto N°225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; el mismo que con Resolución Jefatural N°001-004-00004288 "Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima" y la DIRECTIVA N° 001-006-0000028; que establece los parámetros, criterios y metodología necesarios para estimar los ingresos y determinar los montos a cobrar por la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N°739, Ordenanza marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, mediante el Informe N°101-2023-MDL-GDEL, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, de acuerdo con el Informe N°324-2023-MDL-GDEL-STYSV, elaborado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, en el cual se recomienda: "7.3. Se recomienda conformar un equipo de trabajo a fin de concretar un estudio sustentatorio para la Implementación del parqueo vehicular en la zona de la plaza de armas de Chosica y la Zona 28 de julio, por las razones mencionadas";

Que, con el Informe N°121-2023-MDL/GDEL emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, eleva el Informe Técnico sobre la creación del equipo del trabajo por todas las áreas competentes, a fin de poder realizar el estudio técnico que consiste en:

- La evaluación del monto por cobrar a los estacionamientos vehiculares por el tiempo estimado, que tendrá que ser realizada por parte de la Gerencia de Rentas.
- La evaluación del personal requerido que realizarán los cobros a los vehículos estacionados por el tiempo estimado, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- La aprobación de presupuesto que será requerido para la implementación y habilitación de los estacionamientos vehiculares requeridos, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- La programación, organización, además de dirigir y controlar las actividades relacionadas con la supervisión de los servicios públicos locales del Distrito (en este caso el servicio de estacionamiento parte de la Gerencia de Servicios Públicos vehicular temporal).
- La evaluación de la zonificación y secciones viales de las zonas de estacionamiento vehicular temporal a implementar, por parte de la Gerencia de Obras Privadas a través de la Subgerencia de y Catastro Control Urbano.





- La evaluación de la autorización para las ferias artesanales temporales instaladas en las zonas de evaluación por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- La evaluación del espacio y cantidad de los estacionamientos temporales a implementar, respetando los anchos de carriles, veredas requeridas por parte de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Una vez realizada el estudio técnico por los especialistas que integraran el equipo de trabajo, se tendrá que remitir la solicitud siguiendo los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados, que señala la normativa vigente, a la Municipalidad Metropolitana de Lima por parte de la Gerencia Municipal para su aprobación; concluye la Gerencia de Desarrollo Económico Local que, es necesario la conformación del Equipo de Trabajo por todas las áreas competentes, así como lo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica con documento N°520-2023-MDL/GAJ, siendo necesario la elaboración del Estudio Técnico realizado por los especialistas de todas las áreas en conjunto siguiendo las pautas del Informe N° 324-2023-MDL-GDEL-STYSV, por lo que se recomienda su elaboración;

Que, en el Informe N°324-2023-MDL- GDEL-STySV, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, recomendó que el equipo de trabajo sea conformado de conformidad a sus funciones y competencias, por las Gerencias siguientes: a) Gerencia de Rentas, b) Gerencia de Administración y Finanzas, c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, d) Gerencia de Servicios Públicos, e) Gerencia de Obras Públicas Gerencia de Obras Privadas, f) Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, g) Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, con el Informe N°520-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta viable la Conformación del Equipo de Trabajo para la implementación del parqueo vehicular en la zona de la plaza de armas de Chosica y la Zona 28 de julio, la misma que estaría integrada por los Directivos de las Gerencias descritas en el Informe N°324-2023-MDL-GDEL-STYSV, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial. Sin perjuicio de lo señalado, en relación al sustento técnico y precisiones de los cargos del equipo de trabajo, el mismo que fuera requerido a la Gerencia de Desarrollo Económico Local mediante el Memorandum N°2078-2023- MDL/GM, se recomienda integrar el Informe Técnico requerido por su despacho, a efectos de que se prosiga con el trámite de expedición del acto resolutorio, asimismo resulta pertinente recomendar a vuestro despacho que, para efectos de emitir opinión legal se cautele la remisión completa de los actuados en el expediente. emite opinión favorable respecto de la Conformación del Equipo de Trabajo para la implementación del parqueo vehicular en la zona de la plaza de armas de Chosica y la Zona 28 de julio, correspondiendo al Titular de la entidad, emitir el acto resolutorio; de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6° y 17° del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR** el Equipo de Trabajo para la Implementación del Parqueo Vehicular Temporal en las Zonas de Plaza de Armas de Chosica (tramos: Jr. Tacna cuadra 03, Jr. Trujillo Sur cuadra 04y 05, Jr. Callao cuadra 03) y la Av. 28 de Julio (tramo: Jr. Tacna a Jr. Arequipa) del Distrito de Lurigancho, el mismo que estará compuesta de la siguiente manera:

1. Gerencia de Rentas
2. Gerencia de Administración y Finanzas
3. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
4. Gerencia de Servicios Públicos
5. Gerencia de Obras Publicas
6. Gerencia de Obras Privadas
7. Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro
8. Gerencia de Desarrollo Económico Local

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a los servidores designados en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Karina Isabel Wong Huamani  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

